

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 026-07

QUE AUTORIZA EL PAGO A LA EMPRESA COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A. (ANTERIORMENTE, VERIZON DOMINICANA C. POR A.), POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA EL COMPONENTE VIDEOCONFERENCIA E INTERNET DEL PROYECTO TELEMEDICINA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“TELEMEDICINA, COMPONENTE VIDEOCONFERENCIA E INTERNET”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 22 de octubre de 2001 el **INDOTEL** y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS)** suscribieron un convenio de colaboración por medio del cual se comprometían a crear las bases para la implementación del proyecto **TELEMEDICINA**, cuyo objetivo era mejorar la calidad de provisión de servicios de atención a la salud en la **SESPAS**, en las áreas de capacitación y diagnóstico, facilitando con ello el acceso de los sectores sociales en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos de la República Dominicana, a través de la dotación de tecnología de información y comunicación;
2. Mediante Resolución del Consejo Directivo No. 060-01 de fecha 30 de octubre del 2001, fueron aprobadas las bases para la licitación pública internacional del Proyecto de Tele-Medicina para el componente de Videoconferencia y Acceso al Internet, y asimismo se dispuso la publicación de la convocatoria para la licitación pública internacional de dicho Proyecto en un periódico de circulación nacional;
3. Que mediante Resolución del Consejo Directivo No. 039-02 de fecha 7 de junio del 2002, fue declarada ganadora de la licitación pública internacional del componente Videoconferencia y Acceso al Internet a la empresa **CODETEL, C. POR A**;
4. En fecha 2 de agosto de 2002, y luego del respectivo procedimiento de licitación el **INDOTEL** y **CODETEL**, suscriben un contrato de financiamiento con la finalidad de llevar a cabo el proyecto de **TELEMEDICINA (videoconferencia e Internet)**, anteriormente descrito, para el componente de Videoconferencia y Acceso a Internet, en 27 centros de Atención a la Salud Administrados por **SESPAS**, ubicados en las localidades asignadas en las Bases;
5. En fecha 16 de mayo de 2003 el **INDOTEL** y **CODETEL**, suscribieron un acuerdo de Provisión de Servicios y equipos adicionales para proyecto de Telemedicina, debido a la imposibilidad comunicada por **SESPAS** al **INDOTEL** de encontrarse incapacitada financieramente para hacer frente a ciertas obligaciones asumidas en el convenio de colaboración de fecha 22 de octubre de 2001.

6. En fecha 13 de febrero de 2004, la empresa **CODETEL, C. POR A.**, informó al **INDOTEL** que a partir de ese momento todas las actividades comerciales de la misma se realizarían con el nuevo nombre comercial **VERIZON DOMINICANA C. POR A.**, cambio éste que fue debidamente inscrito en el Registro Nacional que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las Autorizaciones para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones, mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

7. En fecha 8 de julio de 2004, mediante resolución marcada con el número 100-04, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la aceptación emitida por el Comité Especial del proyecto **Telemedicina, componente Videoconferencia y Acceso a Internet**, declarando finalizada la instalación del mismo, luego de haber sido realizada la inspección por parte de los técnicos del **INDOTEL** y **SESPAS**, de la correcta instalación del sistema;

8. En fecha 18 de enero de 2007, **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.** notificó al **INDOTEL** el cambio de su razón social al de **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.**, el cual está en proceso de inscripción por ante el Registro Nacional que mantiene el **INDOTEL**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre el pago a la empresa **VERIZON DOMINICANA C. POR A.**, (actual **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.**), por los servicios prestados para el **COMPONENTE VIDEOCONFERENCIA E INTERNET DEL PROYECTO DE TELEMEDICINA**;

CONSIDERANDO: Que según el contrato suscrito entre el **INDOTEL** y **CODETEL**, en fecha 2 de agosto de 2002, para el **PROYECTO DE TELEMEDICINA COMPONENTE VIDEOCONFERENCIA E INTERNET**, correspondía al **INDOTEL** pagar el monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,846.800.00)**, por concepto al costo mensual del servicio de Internet, operación y mantenimiento por las 27 localidades por un periodo de 24 meses contados a partir del acta de aceptación final del sistema;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a una comunicación de fecha 7 del mes de junio de 2004, remitida al **INDOTEL** por la entonces **VERIZON**, esta empresa se pronunció respecto de un ajuste contable del subsidio previsto en el contrato de financiamiento, toda vez que, si bien se convino la instalación del servicio de acceso a la Internet en veintisiete (27) hospitales, debido a causas ajenas a las partes, únicamente se pudo instalar el servicio en veintidós (22) hospitales;

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de julio de 2006, **VERIZON** remitió al **INDOTEL** la factura por el servicio de acceso a la Internet del proyecto **TELEMEDICINA**, ascendente al monto de **UN MILLON QUINTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 32/100 (RD\$1,542.520.32)**;

CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones del contrato de financiamiento suscrito entre el **INDOTEL** y la actual **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.** en fecha dos (2) de agosto de dos mil dos (2002), descrito previamente, este órgano regulador debe cumplir con su obligación y, en consecuencia, realizar el pago del monto especificado en el párrafo anterior, por los servicios de acceso a la Internet prestados por la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.**, con ocasión del proyecto de **TELEMEDICINA**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Convenio Interinstitucional suscrito entre el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS)**, en fecha 22 de octubre de 2001;

VISTA: La Resolución No. 060-01 de fecha 30 de octubre del 2001, que aprueba las bases para la licitación pública internacional del Proyecto de Tele-Medicina para el componente de Videoconferencia y Acceso al Internet, y asimismo se dispuso la publicación de la convocatoria para la licitación pública internacional de dicho Proyecto en un periódico de circulación nacional;

VISTA: La Resolución No. 039-02 de fecha 7 de junio del 2002, del Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la cual se declaró a la empresa **CODETEL, C. POR A.**, adjudicataria del Proyecto "**TELEMEDICINA COMPONENTES VIDEOCONFERENCIA E INTERNET**";

VISTO: El Contrato de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "**TELEMEDICINA COMPONENTES VIDEOCONFERENCIA E INTERNET**", suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **CODETEL, C. POR A.**, en fecha 2 de agosto de 2002;

VISTO: El Acuerdo de Provisión de Servicios y Equipos Adicionales para el Proyecto de "**TELEMEDICINA COMPONENTES VIDEOCONFERENCIA E INTERNET**", suscrito entre el **INDOTEL** y **CODETEL**, en fecha 16 de mayo de 2003;

VISTA: La Resolución No. 100-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 8 de julio de 2004, mediante la cual emite el acta de aceptación del Proyecto de "**TELEMEDICINA COMPONENTES VIDEOCONFERENCIA E INTERNET**";

VISTA: La factura por prestación de servicios de acceso a Internet de fecha 28 de julio de 2006, presentada por **VERIZON DOMINICANA C. POR A.**;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de la suma de **UN MILLON QUINTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 32/100 (RD\$1,542.520.32)**, en beneficio de la empresa **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.** (anteriormente, **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**), por concepto de los servicios de acceso a la Internet prestados con motivo de la ejecución del proyecto **TELEMEDICINA**, aplicando las retenciones impositivas que correspondan.

.../Continúa al Dorsal/...

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de la presente resolución a la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.** y a la **SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo